

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23340 *ORDEN de 5 de noviembre de 1985, por la que se dispone la amortización anticipada de la totalidad de las obligaciones españolas del ferrocarril de Tánger a Fez, correspondientes a la cuarta serie, que se hallan actualmente en circulación, con efectos de 1 de enero de 1986.*

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas por las disposiciones vigentes, oído el Ministerio de Economía y Hacienda, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 12 de abril de 1955, he dispuesto lo siguiente:

Se anticipa la amortización de la totalidad de las obligaciones españolas del ferrocarril de Tánger a Fez, correspondientes a la cuarta serie, que se hallan actualmente en circulación; cuya emisión y puesta en circulación fue autorizada por Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de fechas 12 de abril de 1955, 4 de diciembre de 1956 y 5 de noviembre de 1957.

El reembolso del valor nominal de dichas obligaciones se hará efectivo, en coincidencia con el pago de intereses, en el vencimiento de 1 de enero de 1986, previa presentación en la Comisión Liquidadora de Organismos de esta Presidencia del Gobierno, de los títulos y de todos los cupones de que están provistos correspondientes a vencimientos posteriores.

El gasto que comporta esta amortización será aplicado al crédito que para tales fines está consignado en el Presupuesto General del Estado para el año 1985, en la sección 22, servicio 01, programa 121 A, concepto 923.

La numeración de los títulos que se amortizan por la presente Orden es la que se reseña a continuación:

Del 221.216 al 221.613.	Del 234.064 al 234.694.
Del 223.570 al 226.168.	Del 239.211 al 242.030.
Del 226.761 al 227.789.	Del 243.315 al 246.565.
Del 228.898 al 230.809.	Del 246.950 al 247.264.
Del 232.166 al 232.279.	Del 247.593 al 249.999.
Del 232.806 al 233.343.	

Por la Comisión Liquidadora de Organismos se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de noviembre de 1985.-

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23341 *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 3/12.706, interpuesto por doña Amalia Baselga y Maycas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3/12.706, interpuesto por la demandante doña Amalia Baselga y Maycas, Oficial de la Administración de Justicia, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de veinticinco días de haber, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

con fecha 16 de septiembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña Amalia Baselga y Maycas, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las peticiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

23342 *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 3/12.728, interpuesto por doña María Sarah Rivas del Riesgo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3/12.728, interpuesto por la demandante doña María Sarah Rivas del Riesgo, Oficial de la Administración de Justicia, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de veinticinco días de haber, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de septiembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Sarah Rivas del Riesgo, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las peticiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.